



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

NOTA ACLARATORIA.

El presidente de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades legales, las conferidas en la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en el Acuerdo N° 01 de 2007, Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, así como las demás normas concordantes y,

Que el día 25 de octubre del 2024, se dio apertura a LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025, que, dando cumplimiento a ley en el principio de publicidad, se da claridad que la resolución No. 307 del 24 de octubre, que fue publicada en la página oficial de la Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, www.concejobuenaventura.gov.co el día 25 de octubre de los corrientes, esta resolución publicada tiene algunas partes poco legibles, debido al proceso de escáner, vuelve si se realiza el proceso de escaneado para volverse a subir a la pagina oficial

Atentamente,

THOMPSON PASKINELLY CÁRDENAS
El Honorable presidente



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, lo reglamentado en el Acuerdo N° 001 de 2007 modificado por el Acuerdo 013 del año 2008; del Concejo Distrital de Buenaventura, artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, lo dispuesto artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, en especial las facultades concedidas mediante proposición 015 en fecha 02 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de los deberes constitucionales, legales que le asisten y en aplicación al artículo 37 de la Ley 136 de 1994, lo dispuesto por el Acuerdo 001 de 2007 modificado por el Acuerdo 13 del año 2008, sobre la elección del secretario (a) general del Concejo Distrital de Buenaventura; requiere adelantar convocatoria pública para el cargo de Secretario (a) General conforme a la ley, para el periodo 2025.

Que el artículo 37 de la Ley 136 del 1994 dispuso que el Concejo Distrital elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación,

Artículo 37: secretario. *El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.* (Negrillas fuera del texto original)

Que el artículo 92 del Acuerdo 001 de 2007 por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Distrital de Buenaventura, modificado por el Acuerdo 13 del año 2008; dispuso como calidad para ser elegido secretario general acreditar título profesional.

Artículo noventa y dos: calidades. *Para ser elegido secretario general deberá acreditarse título profesional.* (Acuerdo No. 01 de 2007)

Que mediante el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones en la cual reza en su artículo 2 entre otros:

“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijan requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección...” (ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015 “Por medio del cual se adopta una reforma de



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025**

equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”
artículo 2 ítem 4)

Que con la expedición de la ley 1904 del 2018, por la cual se establece las reglas de la convocatoria pública previa para la elección del Contralor General de la Nación, por el Congreso de la República, determino el legislador en el párrafo transitorio de su artículo 12 lo siguiente:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. (Modificado por el Art. 153 de la Ley 2200 de 2022). Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio”. (Ley 1904 del 2018 Artículo 12 – párrafo transitorio)

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 d 2018, “Por la cual se establece las reglas de la Convocatoria Publica previa a la elección del Contralor General de la Republica por el Congreso de la Republica” fue objeto de reviviscencia de la norma, en atención a la Sentencia C-133 de 2021 expedida por la Corte Constitucional.

Que así las cosas y conforme a lo previsto en el citado párrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, mientras el Congreso de la Republica regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme al inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, la presente Ley se aplicará por analogía.

Que mediante proposición 015 del 02 de octubre del 2024, en sesión ordinaria se faculto a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura para realizar el proceso de la convocatoria pública de elección de secretario (a) general del Concejo Distrital de Buenaventura periodo 2025. Y seleccionar en el acto de convocatoria pública una Institución de Educación Superior, Pública o Privada con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar la convocatoria pública de elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura.

Que mediante Resolución No. 302 del 15 de octubre del presente, se designaron los integrantes de una comisión accidental para “Realizar el seguimiento al proceso de la convocatoria pública de elección de secretario (a) general del honorable Concejo Distrital de Buenaventura periodo 2025. y seleccionar en el acto de convocatoria pública una Institución de Educación Superior, Pública o Privada con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar la convocatoria pública de elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura”.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025**

Que mediante resolución No. 303 de 16 octubre del presente, se adelantó invitación pública, la cual tenía como objeto *"Por la cual se invita a las instituciones de educación superior de públicas o privadas con acreditación de alta calidad a presentar propuesta económica para la elección de secretario (a) general del concejo distrital de buenaventura periodo constitucional 2025"*

Que producto de dicho proceso solo llego una propuesta por parte de la Institución Educativa UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - (código: 2301), institución de educación superior OFICIAL con acreditación de alta calidad y su carácter académico, creada mediante ACUERDO 24 de 1971-06-30, expedido(a) por el CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ, la cual se enmarca dentro del presupuesto acorde a las exigencias del proceso, motivo por el cual la Mesa Directa en conjunto con el seguimiento realizado por la Comisión accidental designada mediante la resolución N° 302 del 15 de octubre del presente, determino adelantar el proceso de convocatoria pública con dicha universidad, entidad que cuenta con acreditación de alta calidad, con experiencia e idoneidad en las convocatorias públicas para la elección de Secretarios para los Concejo Municipales o Distritales, toda vez que cuenta con una excelente formación y el desarrollo integral de sus colaboradores. Permitiéndole brindar oportuna y eficazmente el apoyo técnico y jurídico que requiere la Corporación correspondiente a adelantar la Convocatoria Pública de elección de Secretario General periodo 2025.

Que, en consecuencia, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura en cabeza de su presidente suscribió el contrato Interadministrativo No. 098- 2024 con la Institución Educativa **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** con NIT 891900853-0 representada legalmente por el Doctor JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 16365985 de Tuluá (valle), cuyo objeto consiste en *"Prestación de servicios de asesoría técnica, jurídica para realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas de la convocatoria pública para la elección del secretario general del concejo distrital de buenaventura periodo 2025"*.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURA, Ordenar la apertura del proceso de convocatoria pública para la conformación de la lista de elegibles y elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2025, proceso que se adelantara con el apoyo de la Institución Educativa **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** con NIT 891900853-0 representada legalmente por el Doctor JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 16365985 de Tuluá (valle), como institución superior con acreditación de alta calidad.
Parágrafo. Todos los documentos que hacen parte del contrato Interadministrativo 098-2024, podrá ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

Pública – SECOP I, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012

ARTICULO SEGUNDO. – CONVOCATORIA. CONVOCAR a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso, de la selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura para el periodo 2025.

ARTICULO TERCERO: - NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PUBLICA el presente proceso de convocatoria pública, para la elección de secretario (a) general del Concejo Distrital de Buenaventura periodo 2025, se regirá por las siguientes normas.

- Art. 126 de la Constitución Política – modificado por el artículo 2 del Acuerdo 02 de 2015.
- Ley 136 de 1994 Art. 35 y 37.
- Ley 1904 del 2018
- Reglamento interno del Concejo, acuerdo 01 de 2007, modificado por el acuerdo 013 de 2008.

ARTICULO CUARTO. – RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO DISTRITAL, el proceso de convocatoria pública para la elección del (la) secretario (a) general del Concejo Distrital de Buenaventura, estará bajo la responsabilidad de la corporación Concejo de Buenaventura, a través de su Mesa Directiva.

ARTICULO QUINTO. - IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

IDENTIFICACIÓN		
Nivel	:	Directivo
Denominación del cargo	:	Secretario (a) General
Código	:	073
Grado	:	01
Número de cargos	:	1
Dependencia	:	Secretaria General
Cargo del jefe Inmediato	:	Presidente del Concejo Distrital

B) FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA. conforme a la resolución 549 de 08 de octubre de 2013, el propósito principal y las funciones esenciales del secretario (a) general del concejo distrital de buenaventura son las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL
Brindar el más alto apoyo a la Mesa Directiva del Concejo y a los concejales, en el marco de la Constitución y las leyes, para alcanzar la misión y propósitos Institucionales y misionales de la Corporación.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025**

FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir el trámite de los proyectos de Acuerdo, Acuerdos Aprobados y demás actos administrativos conforme a los protocolos adoptados por la Secretaria General y al Reglamento Interno de la Corporación.
2. Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzca al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos.
3. Asegurar el desarrollo del sistema de gestión, así como la mejora continua de su eficacia, realizando actividades de evaluación y control.
4. Presentar anualmente un informe de gestión a la plenaria de Concejo Distrital de Buenaventura, así como los demás solicitados por los Concejales.
5. Coordinar, supervisar y controlar la transcripción de las actas de las plenarias de acuerdo a los Protocolos establecidos.
6. Dirigir la formulación del plan de Acción Corporativo.
7. Coordinar con las dependencias respectivas la edición de la gaceta del Concejo y la gaceta virtual, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el reglamento Interno del Concejo.
8. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las localidades y comunidades sobre los asuntos de su competencia.
9. Implementar los mecanismos, tecnologías y protocolos necesarios que garanticen la transcripción oportuna, literal y correcta de las Actas.
10. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
11. Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de la información tanto para la toma de decisiones gerenciales, como para que la ciudadanía conozca las actuaciones del Concejo y participe en sus debates.
12. Radicar y repetir de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente los proyectos de Acuerdo para Primer Debate.
13. Asistir a las Sesiones Plenarias y cumplir todas las regulaciones establecidas por el Reglamento Interno.
14. Autenticar documentos públicos cuando sea requerido.
15. Dirigir y coordinar funcionalmente las acciones del archivo general de la Corporación.
16. Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.

Desempeñar las demás funciones que le asignen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

C) PERIODO. Por tratarse de un periodo legal, el secretario (a) general de concejo distrital de buenaventura que resulte elegido, ocupara el cargo por un (01) año constitucional, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025,



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

de conformidad con el artículo 37 de la ley 136 de 1994 y el Reglamento interno del Concejo, acuerdo 01 de 2007, modificado por el acuerdo 013 de 2008.

ARTICULO SEXTO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA: Se adelantará la convocatoria para la elección del secretario general del concejo de buenaventura en las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria publica
2. Inscripción de candidatos
3. Verificación de los requisitos de ley.
4. Publicación de la lista de admitidos e inadmitidos
5. Presentación de reclamaciones en contra de la lista de admitidos y no admitidos
6. Respuesta reclamaciones lista de admitidos y no admitidos
7. Publicación del listado definitivo de admitidos
8. Citación a prueba de conocimiento
9. Prueba de conocimiento
10. Resultados de la prueba de conocimiento
11. Acceso a prueba
12. Complementación de reclamaciones
13. Respuesta reclamaciones
14. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
15. Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
16. Reclamación de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
17. Respuesta reclamaciones
18. Publicación resultados consolidados.
19. Integración de la terna de la terna elegible
20. Entrevista
21. Elección

ARTICULO SÉPTIMO.: CRONOGRAMA, convocatoria pública para la elección del (la) secretario (a) general del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en aras de garantizar el principio de transparencia para la selección se establece el siguiente cronograma, sesión de postulación y elección del secretario (a) general, para el periodo 2025.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

CRONOGRAMA	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria	Del 25 de octubre hasta el 05 de noviembre	Se llevará a cabo en la página oficial del Concejo Distrital. www.concejobuenaventura.gov.co
Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	Del 05 y 06 de Noviembre	Ventanilla única del Concejo Distrital de Buenaventura
Verificación de los requisitos de ley	Noviembre 7 y 8 de 2024	Por la Institución Educativa UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
Publicación de lista de admitidos e inadmitidos	Noviembre 09 de 2024	Página web oficial del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co Al correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co
Presentación de reclamaciones en contra de la lista de admitidos y no admitidos	12 y 13 de Noviembre de 2024	
Respuesta reclamaciones lista de admitidos y no admitidos	Noviembre 15 de 2024	Correo electrónico registrado por el aspirante
Publicación del listado definitivo de admitidos	Noviembre 15 de 2024	Página web oficial del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co
Citación a prueba de conocimiento	Noviembre 15 de 2024	Página web oficial del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co
Prueba de conocimiento	Noviembre 20 de 2024	Por Determinar lugar y hora
Resultados de la prueba de conocimiento	Noviembre 26 de 2024	Página web oficial del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co
Reclamación de la prueba de conocimiento	Noviembre 27 y 28 de 2024	Al correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co
Acceso a prueba	29 noviembre 2024	Calle 1ª. 2-34 Salón de sesión del concejo distrital 3:00 pm
Complementación de reclamaciones	Diciembre 02 de 2024	Al correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

Respuesta reclamaciones	Diciembre 05 de 2024	Correo electrónico registrado por el aspirante
Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	Diciembre 05 de 2024	Por la Institución Educativa UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	Diciembre 06 de 2024	Página web oficial del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co
Reclamación de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	Diciembre 09 de 2024	Al correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co
Respuesta reclamaciones	Diciembre 11 de 2024	Correo electrónico registrado por el aspirante
Publicación resultados consolidados.	13 de diciembre del 2024	Página web oficial del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co
Presentación de los aspirantes que pasaron las pruebas	13 de diciembre 2024	Página web oficial del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co
Entrevista	Diciembre 17 y 18	Calle 1ª. 2-34 instalaciones del concejo Distrital de Buenaventura, hora por definir
Elección	2 de Enero de 2025	Calle 1ª. 2-34 instalaciones del concejo Distrital de Buenaventura

PARÁGRAFO: las fechas y horas por definir serán presentadas a través de un acto administrativo.

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Distrital de Buenaventura: www.concejobuenaventura.gov.co

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en las carteleras del Concejo Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El Concejo del Distrito de Buenaventura convoca a los ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura.

La convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios: En medio de la comunicación televisivo radial y redes sociales, publicación en carteleras internas del Concejo Distrital, publicación en páginas web: <http://www.concejobuenaventura.gov.co> y demás medios que determine el Concejo Distrital de Buenaventura.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora proceso y obliga tanto al Concejo Distrital de Buenaventura como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital.

ARTÍCULO DECIMO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 01 de 2007 modificado por el acuerdo 013 de 2018 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, se requiere.

1- Ser colombiano (a) de nacimiento.
2- Ser ciudadano en ejercicio.
3- Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
4- Acreditar Título Profesional.
5- Libreta militar para los varones menores de 50 años.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INSCRIPCIONES Y RECLUTAMIENTO. Para efectos de la inscripción de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General, no habrá límite en el número de inscritos. Los concursantes deberán radicar su hoja de vida y anexos y diligenciar el formulario de inscripción.

El Concejo Distrital dispondrá de un formato de radicación de hojas de vida en el cual se deberá incorporar mínimo la siguiente información.

- Fecha y hora de radicación
- Nombre completo del postulante
- Documento de identificación
- Número de hojas de vida, folios que componen la hoja de vida formato de la función publica junto con sus anexos
- Firma del aspirante
- Firma del empleado o funcionado del Concejo que recibe.

Cerrado el plazo para la inscripción de concursantes y candidatos no se recibirán más hojas de vida.

Para efectos del reclutamiento, la Institución Educativa **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, verificar el cumplimiento de los requisitos previamente indicados para la inscripción de los aspirantes y verificará que los inscritos no tengan antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que no presenten incompatibilidades para el ejercicio del cargo, ejercicio del cual resultará la lista de admitidos y no admitidos, quienes podrán seguir en la siguiente fase de la convocatoria, esto es la fase de prueba de conocimiento.

Las inscripciones se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025**

Los aspirantes deben realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos.

- Lea cuidadosamente esta convocatoria el cual deberá aceptar bajo su responsabilidad.
- Diligencie cuidadosamente el formulario de inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada.
- Luego de realizar la inscripción, la información será inmodificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005.
- Al finalizar el proceso de inscripción exija la constancia de inscripción y el número de código con el que se identificará en el proceso.

Fecha de inscripción: Días cinco (05) y seis (06) de noviembre de 2024, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 pm. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN El aspirante, al momento de la inscripción deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico.

DOCUMENTOS

1	Carta de presentación dirigida al H. Concejo Distrital de Buenaventura, suscrita por el participante,
2	Formato de inscripción
3	Formulario único de hoja de vida de la función publica, persona natural.
4	Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas – Sigep ii
5	Copia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
6	Acreditar título de bachiller con el acta y diploma de grado o Acreditar experiencia administrativa mínima de dos años a través de certificaciones actualizadas
7	Copia Título profesional y Tarjeta profesional o Matricula Profesional en caso de ser requerido para el ejercicio de la profesión. Respecto al título profesional, se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
8	Copia Título de posgrado o acta de grado.
9	Certificaciones de experiencia profesional y/o laboral expedidas por autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de las más reciente a la más antigua.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

10	Los antecedentes disciplinarios de procuraduría, los antecedentes fiscales contraloría, los antecedentes penales, los antecedentes contravencionales de policía, los antecedentes disciplinarios para abogados del Concejo Superior de la Judicatura, Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (08) días calendario.
11	Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo y que deben ser tenidos en cuenta para la verificación de experiencia y estudios adicionales a los mínimos exigidos para el cargo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN, Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad de los aspirantes al empleo que mediante la presente Convocatoria Pública se requiere proveer, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las, calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de secretario (a) General del Concejo Distrital.

No.	Clase	carácter	Mínimo aprobatorio	valoración
1	Prueba de conocimiento	Eliminatoria	N/A	APROBÓ/NO APROBÓ
2	Verificación de estudios y experiencia laboral	Clasificatoria	N/A	CUMPLE/NO CUMPLE

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3° del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

PARÁGRAFO - PRIMERO: Bajo ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara al resultado de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

ARTICULO DECIMO QUINTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Institución Educativa **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, para el cargo de secretario (a) General, según el artículo 37 de la ley 136 de 1994 con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en la convocatoria.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

La verificación de los requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia administrativa, laboral de dos años aportados por el aspirante en la forma y oportunidad establecidas por el Concejo Distrital publicará los resultados de admitidos y no admitidos a través de la página web del Concejo Distrital.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y en consecuencia genera el retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar con el proceso de selección, postulación y elección.

Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo para el cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se precisa que la inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión al momento de la postulación y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentren incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 o en las normas que las modifiquen dentro del régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea
2. Radicar la documentación en lugar distinto estipulados en la convocatoria.
3. Estar incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y/o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
5. Presentar documentos falsos o adulterados o que no correspondan a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
7. Contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, de policía y disciplinarios del Concejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUERIDO MÍNIMO: Los estudios se acreditan mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las

Calle 1ª. 2-34 teléfono 240 02 34 – 240 02 35
presidencia@concejobuenaventura.gov.co
Buenaventura-Valle del Cauca-Colombia



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

instituciones correspondientes, en caso que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente y en el que conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL Y LABORAL. Los certificados de estudios y experiencia administrativa, profesional y laboral, deberán presentarse en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.3.7 y siguientes del decreto 1083 del 2015, demás normas que modifiquen o adicionen.
PARÁGRAFO 1º: Las certificaciones de estudio y experiencia administrativa, profesional, laboral que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la valoración de estudio y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes.

PARÁGRAFO 2º: No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, actas de grados, no certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los requisitos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral.

ARTICULO VIGÉSIMO. FACTORES DE MÉRITOS PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA, ANÁLISIS DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL LABORAL. La puntuación de los factores de méritos para la valoración de la prueba, análisis de educación y experiencia, administrativa, profesional y laboral, se realizará sobre la condición de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos para ser Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO EDUCACIÓN. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural, y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teóricos-prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto de la convocatoria, adquiridos mediante formación académica o capacitación.

En la evaluación de actor, en la educación se tendrá en cuenta dos (02) categorías a saber: educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. (educación no formal). *señalado en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, sobre educación formal, educación.*

- a) **Educación formal:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas,



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

y conducente a grados y títulos, Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

- b) **Certificación de la educación formal:** Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Artículo 10 del decreto 2772 de 2005.

Para efectos de valoración de estudios de la educación formal, solo se tendrán en cuenta en los estudios acreditados hasta el último día de las inscripciones en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. EXPERIENCIA, PROFESIONAL, Y LABORAL. Si bien el cargo de secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, según la normatividad vigente, establece que la categoría de la ciudad de Buenaventura el requisito mínimo es, ser bachiller o acreditar dos años de experiencia administrativa, sin embargo, los documentos adicionales si genera puntuación en la valoración de requisito. Para lo cual establece las siguientes precisiones que habla el Decreto 2772 del 2005 *Artículo 14. Experiencia. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4476 de 2007. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

- 1.1. **Certificación de experiencia profesional.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

- b) Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes año). Si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio finalización de cada uno de eso (día, mes año).
- c) Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando la denominación de ellos no se infiera.
- 1.2. Nombre de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, dirección ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los mismos requisitos.
- 1.3. **Certificaciones del Litigio.** Para efectos de esta convocatoria, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en la que conste, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de gestión del abogado (día, mes año)
- 1.4. **Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicio a través de contrato.** para demostrar experiencia profesional a través de los contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa, u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio, la terminación (día, mes año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.
- 1.5. **Certificaciones de experiencia laboral por un mismo periodo.** Cuando se presentan distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo este se contabiliza solo una vez como tiempo completo.
- 1.6. **Computación experiencia profesional y laboral.** Se computará un (01) punto por año de experiencia profesional laboral, y el máximo puntaje será quince (15) puntos. La experiencia profesional se computará desde el día de la graduación como tecnólogo o profesional.

PARÁGRAFO 1º: No se debe adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendible de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional y laboral o que no reúna las exigencias de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º: Para efectos de esta convocatoria solo se tiene en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional y laboral adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o la obtención del correspondiente título profesional y hasta el cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y las formas señalada en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 3º: los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia relacionada, experiencia profesional y



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN
DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

laboral, que no soporten en los documentos señalados o que no contenga todas las condiciones exigidas en esta resolución no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrá ser objeto de posterior complementación.

PARÁGRAFO 4º.: todos los documentos que se radiquen con la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachadura, ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Distrital de Buenaventura, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO. Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado, en caso de que el aspirante entregue documentos falsos o adulterados, será inmediatamente excluido de la convocatoria en la etapa que se encuentre, sin perjuicio de acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para esta convocatoria pública, con el fin de conocer; citaciones, resultados y otras generadas en la siguiente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente, los participantes al cargo de secretario (a) general del Concejo de Buenaventura, no podrá estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad dispuesta en la constitución política colombiana, la Ley, y las normas propias de la función pública. que mediante decisión motivada se le comunicara directamente al interesado, garantizándole su derecho a la reclamación, al debido proceso, lo cual se dejara constancia.

PARÁGRAFO ÚNICO.: Los documentos que se alleguen por parte de cada aspirante para el proceso de selección, deberán estar foliados todos, que para efectos de cumplimiento de los requisitos mínimos tendrá como punto de corte el último día de la inscripción de la convocatoria, según la hora de cierre establecido en el cronograma.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA, VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL Y A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS: Al valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) para lo cual tendrá en cuenta la siguiente distribución:

PONDERACIÓN DE LA VALORACIÓN MÍNIMA DE ANTECEDENTES			
CRITERIO	CARÁCTER	PORCENTAJE	TOTAL
Prueba de Conocimiento	Eliminatorio	60%	60%
Educación Formal y no Formal	Clasificatoria	15%	15%



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

Experiencia Laboral	Clasificatoria	15%	15%
Entrevista	Clasificatoria	10%	10%
TOTAL			100%

ARTICULO VIGESIMOSEXTO. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS O VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrá en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo

1. Educación formal: en la siguiente tabla se describe lo que se puntúan por título obtenido así:

Bachiller	Profesional	Especialización	Total
5%	5%	5%	15%

2. Experiencia Laboral: en la siguiente tabla se describe lo que se puntúan por título obtenido así:

Experiencia título bachiller	Administrativa	Experiencia Administrativa Profesional	título	Total
5%		10%		15%

ARTICULO VIGESIMOSÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS O VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados de la prueba de valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes, se publicará en la página web del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTICULO VIGESIMOCTAVO. LISTADO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS: la comisión accidental y con apoyo de la Universidad presentara un acta de ADMITIDOS E INADMITIDOS, la cual será suscrita por el presidente de la comisión accidental y se publicara en la página web de la corporación <http://www.concejobuenaventura.gov.co> como también en la cartelera interna en la fecha que establece el cronograma.

PARÁGRAFO 1º.: Los aspirantes que resulten inadmitidos podrán presentar reclamación en la fecha que se establece en el cronograma ante la comisión accidental, el acto administrativo que resuelva será expedido por la mesa directiva con fundamento en el acta presentada por la Institución Educativa UNIDAD CENTRAL DE VALLE.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

PARÁGRAFO 2º.: Resuelta la reclamación correspondiente, se publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso y se publicara por los mismos medios que se hizo la primera lista.

ARTICULO VIGESIMONOVENO. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en la página web de la corporación <http://www.concejobuenaventura.gov.co> conforme al cronograma establecido, las respuestas a las reclamaciones serán enviada a la dirección de correo electrónico suministrado por el aspirante.

ARTICULO TRIGÉSIMO. ENTREVISTA DE LOS ASPIRANTES: Los Honorables concejales realizaran una entrevista sobre el conocimiento de las funciones de la secretaria general y conocimientos generales de la función pública.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTE: el listado final de los aspirantes al cargo de secretaria general del Concejo Distrital de Buenaventura, que superadas todas las etapas se publicara en la página web de la corporación <http://www.concejobuenaventura.gov.co> advirtiéndose que por tratarse de una convocatoria pública no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, la firmeza de la terna o del (la) persona(s) habilitadas(s), si el número fuera inferior a tres (3), se produce cuando vencido un (1) día hábil siguiente a su publicación, en la pagina web del Concejo Distrital de Buenaventura, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resultas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

PARÁGRAFO UNO: La lista de elegibilidad estará conformada por mínimo uno (1) o máximo los aspirantes que resulten habilitados luego de superadas las pruebas dentro del desarrollo de la Convocatoria Pública, de donde si existiese pluralidad de aspirantes que superaron las pruebas, con los tres primeros puntajes se integra la terna para que el Concejo Distrital de Buenaventura, elija su secretario (a) General periodo 2025.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. ELECCIÓN: Le elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, la realizara la plenaria del Concejo Distrital, atendiendo en todo lo caso los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación y equidad.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. POSESIÓN: El secretario general electo tomara posesión legal del cargo una vez se hayan agotado las etapas del cronograma de la presente resolución.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 307
(24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA PERIODO CONSTITUCIONAL 2025

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página Web del Concejo Distrital de Buenaventura y en las carteleras.

PARÁGRAFO UNO: La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web de la corporación <http://www.concejobuenaventura.gov.co> y en la cartelera interna del concejo distrital de buenaventura, desde 24 de octubre hasta agotar las etapas del Proceso, así mismo se publicará las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso.

Dada en Buenaventura a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


THOMPSON PASKINELLY CÁRDENAS POLANCO.
Presidente


MAGDELEINE CELORIO PANAMEÑO
Primer vicepresidente


ELIZA NORA GAMBOA RENTERÍA
Segunda vicepresidente


SINDY OFELIA MARTINEZ CAICEDO
Secretaria General (E)

Elaboro, Gustavo Adolfo M. A, P.U Oficina Jurídica